



EDICTO

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 27 de julio de 2026, relativo a las bases y convocatoria de las ayudas de minimis de «Bonos producto local» y «Bonos Menorca» (exp. 3318-2026-000001)

1. El Departamento de Economía del Consejo Insular de Menorca (CIM) cree al promocionar los productos agroalimentarios autóctonos y un modelo comercial diversificado con el fin de lograr los objetivos siguientes:

— Aliviar el impacto de la inflación y del encarecimiento del coste de la vida sobre las familias residentes en Menorca, fomentando el consumo de productos locales y de proximidad.

— Reforzar el sector primario y la industria alimentaria local, favoreciendo las cadenas cortas de comercialización y un modelo productivo más sostenible y resiliente.

— Reforzar la viabilidad y competitividad de los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial de la isla.

— Beneficiar al conjunto de la ciudadanía y al tejido empresarial menorquín, favoreciendo el consumo interno y estimulando la demanda local.

— Dinamizar la actividad comercial y fomentar su impacto positivo en el entorno económico local y comercial de Menorca.

2. Con estos propósitos, el CIM tiene la intención de aprobar las bases anexas a esta propuesta, que se desarrollarán mediante las líneas siguientes:

— La campaña «Bonos producto local» apoyará a las explotaciones agrarias, puntos que formen parte de la red de venta directa de las Illes Balears, puntos de primera venta, palcos o centros de expedición de productos de pesca, el marisqueo o la acuicultura, cooperativas agrarias y agroalimentarias, asociaciones o agrupaciones de productores, otros puntos de venta, itinerantes o permanentes en que los productores o elaboradores comercialicen sus productos e instalaciones de la industria alimentaria ubicadas en Menorca.

— La campaña «Bonos Menorca», con relación al comercio que apoyará a los autónomos, microempresas, pequeñas empresas del sector comercial.

3. El anexo II de las bases de ejecución del presupuesto del CIM prevé, en la fila 119, una ayuda nominativa de 30.000 euros para la Cámara, destinada a apoyar en su actividad de asesoramiento y promoción de las empresas de nuestra isla, fomento del comercio mediante la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca».





Dada la incorporación de la campaña «Bonos producto local, es necesario incrementar esta ayuda nominativa que pasaría a ser de 40.000 euros, con el fin de adecuarlo al mayor volumen de actuaciones previstas.

En este contexto, se propone destinar 10.000 euros más para financiar el convenio con entidad colaboradora vinculado a la gestión de la campaña de bonos, manteniendo la coherencia global de la política de promoción económica.

Por todo esto, se ha iniciado la tramitación del correspondiente expediente para la modificación de las subvenciones nominativas previstas en la base de ejecución 22.^a del vigente presupuesto general del CIM.

De este modo, una vez aprobada la mencionada modificación el paso siguiente será la aprobación del convenio con la entidad colaboradora.

4. El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el ejercicio 2026, aprobado por el CEX, reunido en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025 (BOIB núm. 11 de 22 de enero de 2026), establece la previsión de la actividad subvencionadora en la línea de fomento de actividades de interés general, dentro del marco normativo establecido para la concesión de subvenciones. Una de las líneas de subvención incluidas en este PES es la convocatoria de Bonos Menorca, con un presupuesto total previsto de 120.000 euros, así como con un objeto y unos efectos previstos determinados.

Durante la ejecución del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2026, se ha constatado la existencia de disponibilidad presupuestaria derivada de la no utilización íntegra de una de las partidas presupuestarias previstas.

En este contexto, se plantea destinar parte de esta disponibilidad presupuestaria a incrementar la dotación económica inicialmente prevista para la convocatoria de Bonos Menorca y, a la vez, adecuar el objeto y los efectos previstos al alcance de la nueva convocatoria.

Por este motivo, esta propuesta incorpora la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2026, con el fin de ajustar el contenido a las características de la nueva convocatoria.

5. El artículo 2 de la Ley 8/1999, de 12 de abril, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Ibiza y Formentera en materia de agricultura, ganadería, pesca y artesanía, dice que son funciones de los consejos insulares de Menorca y Formentera, entre otros, las actuaciones en materia de agricultura y ganadería y pesca.





El artículo 70.12 de la Ley Orgánica 1/2007, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears determina las competencias propias de los consejos insulares, entre las cuales se encuentra la agricultura, la ganadería y la pesca.

El artículo 73 de la mencionada ley dice que corresponde a los consejos insulares, en las materias que este Estatuto les atribuye como propias el ejercicio de la actividad de fomento.

Por otro lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en su redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dice que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan en este concepto las leyes del estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, de entre las citadas, hay que subrayar la siguiente: «d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias del resto de administraciones públicas en este ámbito.»

6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca (de ahora en adelante, la Cámara) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, dependiente de la tutela de la Consejería de Empresa, Ocupación y Energía del Gobierno de las Illes Balears, que representa, promociona y defiende los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios de su demarcación, y tiene el objeto, las funciones y las atribuciones que se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, así como en la normativa de desarrollo y otras normas que le sean de aplicación.

Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación llevan a cabo, entre otros, funciones de colaboración con las administraciones públicas, vertebrando la relación entre estas y las empresas, y realizando funciones publico-privadas con criterios empresariales. Además, las cámaras son un interlocutor privilegiado, puesto que todos los sectores están representados por la cámara respectiva, lo cual no sucede con las figuras de asociacionismo voluntario. Por otro lado, la estructura de las cámaras, la disponibilidad de recursos humanos y materiales, y su experiencia en la gestión de fondos públicos en el sector del comercio son una garantía de eficacia.

Por lo tanto, las cámaras cumplen los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 13, para operar como entidades colaboradoras, especialmente, por su capacidad para cumplir con las condiciones necesarias de solvencia y de eficacia.





En virtud de lo que establece el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones pueden establecer que la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios o la realización otras funciones de gestión de las subvenciones se lleven a cabo mediante entidades colaboradoras.

Seguidamente, el artículo 15.1 a de la Ley de subvenciones y el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que cuando la Administración decide que la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios o la realización de otras funciones de gestión se efectúe mediante entidad colaboradora, ambas partes tienen que formalizar un convenio en el cual se concretarán los términos de la colaboración.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca para el año 2026, que fue aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo del CIM, reunido en sesión de carácter extraordinario de día 21 de noviembre de 2025 (BOIB núm. 11 de 22 de enero de 2026), en aquello que hace referencia a:

1. La denominación de la convocatoria «Bonos Menorca», la cual pasa a denominarse «Bonos producto local» y «Bonos Menorca».

2. Los objetivos específicos, que pasan a ser los siguientes:

Promocionar los productos agroalimentarios autóctonos, así como en un modelo comercial diversificado, con el objetivo de apoyar a los productores y al comercio local.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca actuará como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Los efectos previstos que pasan a ser los siguientes:

Aumento de la facturación y ventas. Es el efecto más inmediato. Se espera que los consumidores hagan compras que quizás no habrían hecho sin el descuento del





bono. Los consumidores pueden descubrir nuevos comercios adheridos que antes no conocían o acostumbrarse a utilizar el comercio local y a consumir producto de proximidad.

4. La previsión económica de la línea subvencional, que pasará a ser de 200.000 euros, de acuerdo con la redistribución interna de créditos presupuestarios prevista en el expediente, sin que esto implique un incremento del gasto global del presupuesto del CIM.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la convocatoria de ayudas de minimis de «Bonos producto local» y «Bonos Menorca», que acompañan esta propuesta.

Tercero. Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente a 2026, que se registrará por las bases a que hace referencia el punto anterior, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias y con los importes máximos que se indican más abajo, sin perjuicio que los importes puedan ser ampliados por aportaciones expresas de terceros para contribuir a la financiación del objeto de la convocatoria:

Partida presupuestaria	Bonos producto local	Bonos Menorca
2.43900.4790001	80.000 €	120.000 €
Total	200.000 €	

- b) El importe máximo por establecimiento acontecerá del número máximo de bonos que se distribuyan, por igual, entre el total de establecimientos adheridos.
- c) El plazo de presentación de las solicitudes para adherirse a cada una de las campañas será el siguiente:
- «Bonos producto local» será desde el 10 de agosto al 11 de septiembre de 2026, ambos incluidos.
 - «Bonos Menorca» será desde el 1 de octubre al 23 de octubre de 2026, ambos incluidos.
- d) Las campañas de ventas bonificadas se desarrollarán durante los periodos siguientes:
- «Bonos producto local» será desde el 21 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2026, ambos incluidos.





— «Bonos Menorca» será desde el 26 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

- e) La aprobación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del anexo II de las bases de ejecución del presupuesto del CIM, a fin de modificar el objeto de la ayuda nominativa dirigida a la Cámara para gestionar la campaña bonos descuento y, a la vez, aprobar el convenio de colaboración entre el CIM y la entidad Cámara de Comercio de Menorca, como entidad colaboradora, para gestionar la convocatoria para las ayudas de «Bonos producto local» y «Bonos Menorca» para el año 2026.

Cuarto. Nombrar instructoras de este expediente Francisca Llabrés Riudavets y Natàlia Pérez Marquès, técnicas del AGA del Departamento de Economía.

Quinto. Nombrar la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca como entidad colaboradora para la gestión material y la distribución de los fondos subvencionables derivados del canje de los bonos, así como para comprobar y verificar las operaciones de compra realizadas, de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

Sexto. Establecer que esta convocatoria no producirá efectos mientras no se haya formalizado el convenio con la entidad colaboradora para gestionar y distribuir los fondos subvencionables derivados del canje de bonos.

Séptimo. Remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de forma previa a la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

ANEXO I

1. Objeto

1. El objeto de estas bases de ayudas de minimis es regular el programa de fomento del producto local y del comercio en Menorca. El propósito es promocionar los productos agroalimentarios autóctonos, estimular el pequeño comercio local y apoyar al sector industrial y pesquero.

2. Las bases se articulan en dos líneas y se materializará mediante la campaña correspondiente:

— La primera, «Campaña bonos producto local», sobre el producto local, apoyando





a las explotaciones agrarias, puntos que formen parte de la red de venta directa de las Illes Balears, puntos de primera venta, lonjas o centros de expedición de productos de pesca, el marisqueo o la acuicultura, cooperativas agrarias y agroalimentarias, asociaciones o agrupaciones de productores, otros puntos de venta, itinerantes o permanentes en que los productores o elaboradores comercialicen sus productos e instalaciones de la industria alimentaria ubicadas en Menorca.

— La segunda, «Campaña bonos Menorca», con relación al comercio, apoyando a autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial.

3. Estas ayudas se conceden en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La concesión directa se justifica por razón de urgencia e interés público, social y económico, dado el carácter excepcional de la situación económica actual y la necesidad de dar una respuesta inmediata mediante medidas de impacto directo sobre el consumo y el apoyo al sector primario y agroalimentario y sobre el comercio, hasta que se agote el crédito disponible.

4. Para estas bases, de ahora en adelante todas las instalaciones mencionadas en los dos párrafos anteriores serán denominadas establecimientos.

5. El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el ejercicio corriente, aprobado por el CEX, establece la previsión de la actividad subvencionadora en la línea de fomento de actividades de interés general, dentro del marco normativo establecido para la concesión de subvenciones. Una de las líneas de subvención incluidas en este PES es la convocatoria de bonos.

2. Finalidad

La finalidad de las ayudas de minimis es contribuir a lograr los objetivos siguientes:

— Aliviar el impacto de la inflación y del encarecimiento del coste de la vida sobre las familias residentes en Menorca, fomentando el consumo de productos locales y de proximidad.

— Reforzar el sector primario y la industria alimentaria local, favoreciendo las cadenas cortas de comercialización y un modelo productivo más sostenible y resiliente.

— Reforzar la viabilidad y competitividad de los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector comercial de la isla.

— Beneficiar el conjunto de la ciudadanía y el tejido empresarial menorquín, favoreciendo el consumo interno y estimulando la demanda local.





— Dinamizar la actividad comercial y fomentar su impacto positivo en el entorno económico local y comercial de Menorca.

3. Financiamiento e importe máximo

1. La convocatoria de minimis establecerá los importes máximos y las partidas a las cuales se aplicarán las ayudas. De acuerdo con la base 23 a.8 de las bases de ejecución del presupuesto del CIM para el ejercicio vigente, excepto circunstancias excepcionales, estos importes únicamente se pueden ampliar en el supuesto de aportaciones expresas de terceros para contribuir a la financiación del objeto de la convocatoria y que se hayan concretado posteriormente a su aportación.
2. Los remanentes presupuestarios que pueda tener la línea de «Bonos producto local», una vez resuelta la concesión de la convocatoria, se pueden traspasar a la línea «Bonos Menorca» sin necesidad de ningún otro trámite.

4. Entidad colaboradora

1. Los fondos subvencionables mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y los requisitos de cada operación de compra realizada por las personas consumidoras residentes se distribuirán con la colaboración de la entidad que se nombre por acuerdo del Consejo Ejecutivo del CIM.
2. Esta entidad colaboradora también coordinará la comprobación y verificación de las operaciones de compra realizadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en estas bases, incluyendo el correcto uso de los bonos y el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos adheridos.
3. La colaboración de esta entidad para el desarrollo de ambas campañas se establecerá mediante un convenio de colaboración, que se regirá por las normas contenidas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se aplicará a las entidades el régimen jurídico previsto en estas leyes y en sus disposiciones de despliegue, para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

5. Actividades subvencionables: requisitos y condiciones

1. Requisitos y condiciones generales:





- a) La aplicación de los bonos de descuento será responsabilidad de los establecimientos adheridos, en el momento de la compra, previa identificación de la persona beneficiaria y verificación de la disponibilidad del bono a través de la plataforma web habilitada por la entidad colaboradora. En este sentido, la entidad colaboradora tendrá que habilitar los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar la aplicación correcta de los bonos de acuerdo con estas bases.
- b) El uso de los bonos está condicionado a la disponibilidad existente en cada establecimiento o productor adherido y al crédito global de la convocatoria correspondiente.
- c) Los bonos de descuento se tendrán que aplicar necesariamente en el mismo momento en que se genere el derecho a utilizarlos; es decir, en la misma operación de compra. No será posible reservarlos para compras posteriores.
- d) Los establecimientos o productores adheridos tienen que registrar cada bono intercambiado en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa adjuntando una copia del ticket de la compra.
- e) Los establecimientos adheridos no pueden reservar ni retener bonos para sus clientes.
- f) Solo son subvencionables las operaciones llevadas a cabo durante el periodo de vigencia de la campaña.
- g) Las ayudas que se concedan en el marco de las convocatorias correspondientes tienen la consideración de subvención a fondo perdido no reintegrables.
- h) En ningún caso la utilización de los bonos genera derecho a compensación económica en favor de las personas beneficiarias más allá del importe efectivamente aplicado en las operaciones de compra.

2. Requisitos y condiciones específicas para cada línea:

A) L1. Bonos producto local

A.1. El ámbito de la actividad subvencionable comprende la adquisición, mediante la aplicación de los bonos descuento en los establecimientos o productores adheridos al programa, de cualquier producto que cumpla con la definición de «producto local» que consta en el artículo 5.1 s de la Ley 3/2019, agraria de las Illes Balears, y que son los siguientes (a los efectos de esta convocatoria, dado su ámbito local, las referencias hechas en las Illes Balears se entenderán en el ámbito local de Menorca):

— Productos agrícolas cultivados en Menorca.





- Productos de la ganadería producidos en Menorca. La carne de las especies de porcino, ovino, cabruno y aviar tiene que ser proveniente de animales criados y sacrificados en Menorca de acuerdo con lo que establezca en cada caso el artículo 5.1 a del Reglamento de ejecución 1337/2013 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la indicación del país de origen o del lugar de procedencia para la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, cabruno y aviar. En cuanto a la carne de vacuno, esta tiene que provenir de animales sacrificados y criados en Menorca durante un mínimo de nueve meses.
- Productos de la pesca, el marisqueo o la acuicultura comercializados en primera instancia en puntos de primera venta, lonjas o centros de expedición de Menorca.
- Otros alimentos no transformados, no incluidos en los puntos anteriores, producidos por productores primarios de Menorca.
- Alimentos producidos y comercializados bajo una denominación de origen protegida, una indicación geográfica protegida o una indicación geográfica de Menorca.
- Productos transformados y alimentos compuestos por más de un ingrediente que tengan como ingrediente primario alguno de los productos mencionados en los puntos anteriores y que se hayan elaborado en Menorca.
- Productos forestales, maderables o no maderables, obtenidos en terrenos forestales de Menorca, y también los productos no alimentarios que cumplan alguna de las condiciones anteriores.

A.2. Quedan excluidos los comercios dados de alta en el impuesto de actividades económicas 661.

A.3. Se subvencionará la compra de producto local en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de los bonos de descuento.

A.4. Cada bono tiene un valor de descuento de 10 euros sobre una compra mínima de 20 euros en los establecimientos o productores adheridos.

A.5. Se podrá aplicar un máximo de cinco bonos para las personas consumidoras durante la campaña de descuento, con un valor total máximo de 50 euros, siempre que haya fondos disponibles en el momento que se quiera hacer efectivo el canje.

A.6. Cada consumidor puede intercambiar los bonos que le corresponden en uno o varios establecimientos adheridos. Se pueden aplicar los bonos en una sola compra,





en la cual se puede aplicar un descuento de 10 euros por cada 20 euros de gasto, o en compras diferentes que tengan un valor mínimo de 20 euros.

B) L2. Bonos Menorca

B.1. Será objeto de subvención la compra de bienes en los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán adherirse a la campaña los establecimientos dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE relacionados al anexo III.

B.2. Cada bono de descuento tendrá un valor 10 euros y se aplicará sobre compras mínimas de 30 euros realizadas en los establecimientos adheridos a la campaña.

B.3. Durante la vigencia de la campaña, cada persona podrá disfrutar de un máximo de cuatro bonos de descuento de 10 euros, acumulando un valor máximo de 40 euros en ayudas.

B.4. Los bonos se podrán utilizar en una única compra, en la cual se aplicarán varios descuentos de 10 euros por cada 30 euros consumidos, o bien en varias compras independientes, siempre que cada una tenga un importe mínimo de 30 euros.

6. Régimen compatibilidad con otras ayudas. Naturaleza de la ayuda de minimis

1. La subvención obtenida al amparo de estas bases será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente otras administraciones públicas o entidades privadas, locales, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas concedidas en el marco de estas bases tienen la consideración de ayudas de Estado sujetos al régimen de minimis y, por lo tanto, les será de aplicación, según el caso, lo que disponen los reglamentos siguientes:

- Reglamento (UE) núm. 2013/1408 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) núm. 2019/316, de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento 2022/2046, de 24 de octubre de 2022, por el Reglamento 2024/3118, de 10 de diciembre y por el Reglamento 2025/1989, de 2 de octubre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24/12/2013).
- Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis a todos los sectores (DOUE L2831 de 15/12/2023).





- Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento 2020/2008, de 8 de diciembre, por el Reglamento 2022/2514, de 14 de diciembre y por el Reglamento 2023/2391, de 4 de octubre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de pesca y de la acuicultura (DOUE L81430 de 28/06/2014).

7. Requisitos de los beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas de minimis las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar. Además, tienen que ser establecimientos con sede o razón social ubicada en Menorca y tienen que estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado, así como no tener deudas pendientes con el Consejo Insular de Menorca.

Igualmente, se entienden como beneficiarias indirectas las personas físicas, que tengan dieciséis años o más y accedan a los bonos a través de los establecimientos adheridos a la campaña.

2. Además cada línea tiene que cumplir los siguientes requisitos:

A) L1. Bonos de producto local

1. Los beneficiarios tienen que ser titulares de explotaciones agrarias; puntos que formen parte de la red de venta directa de las Illes Balears con establecimiento ubicado en Menorca; puntos de primera venta, lonjas o centros de expedición de productos de pesca, el marisqueo o la acuicultura; cooperativas agrarias y agroalimentarias; asociaciones o agrupaciones de productores; otros puntos de venta, itinerantes o permanentes en que los productores o elaboradores comercialicen sus productos, e instalaciones de la industria alimentaria ubicadas en Menorca.

B) L2. Bonos Menorca

1. Los beneficiarios tienen que ser titulares de microempresas o de pequeñas empresas del sector del comercio o de determinadas empresas de servicios. Se considera pequeña empresa la que tiene, en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud de subvención, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general que no supere los 10 millones de euros. Se considera microempresa la que tiene menos de diez trabajadores y un volumen de negocio o un balance general que no supere los dos millones de euros.





2. Tienen que ejercer, en el momento de la publicación de la convocatoria correspondiente, alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) (impuesto regulado por los Reales decretos legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre, y 1259/1991, de 2 de agosto), que se detallan en el anexo III de estas bases.

8. Proceso de adhesión a la campaña

1. Los titulares de establecimientos y productores que cumplan los requisitos establecidos en estas bases podrán solicitar la adhesión a cada una de las campañas mediante el formulario habilitado a la plataforma web.

2. Las solicitudes solo se podrán presentar por vía telemática, mediante el portal indicado y con la documentación adjunta. No se tendrán en consideración ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la base 7 de estas bases.

Si procede, los establecimientos que se adhieran a la línea 1 también podrán adherirse a la línea 2, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos para esta línea.

3. El plazo para presentar solicitudes de adhesión empieza en la fecha que se establezca en la convocatoria correspondiente.

4. La solicitud tendrá que incluir una declaración responsable mediante la cual el solicitante manifieste que puede acreditar documentalmente, si le es requerido, lo siguiente:

— Los datos fiscales de la empresa o autónomo y la información comercial del establecimiento.

— La acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, si procede.

— El cumplimiento de la condición de pequeña empresa o microempresa, de acuerdo con los datos del ejercicio anterior al año de la convocatoria.

— El cumplimiento de los requisitos establecidos a la base 5.

— La adhesión expresa a la campaña correspondiente, el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en estas bases y el procedimiento establecido para la gestión de la campaña.

— El cumplimiento del Reglamento europeo de minimis que le es de aplicación (base 6.2).





- El hecho de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2005.
- El compromiso de facilitar todas las actuaciones de control que se puedan emprender para verificar el correcto desarrollo de la campaña.
- La declaración de las ayudas recibidas bajo régimen de minimis durante los tres últimos ejercicios fiscales anteriores al año de la convocatoria correspondiente.
- Así mismo, habrá que adjuntar la documentación siguiente:
 - Una imagen del establecimiento.
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, en que consten los epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) que acrediten la actividad comercial desarrollada.
 - Los datos bancarios para la tramitación de los ingresos derivados de la campaña y un certificado de titularidad de la cuenta bancaria que coincida con los datos facilitados en el anexo II y IV.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con el Consejo Insular de Menorca.

5. La entidad colaboradora de la campaña verificará la información y la documentación aportadas.

En el caso de solicitudes con falta de documentación, o que no cumplan con alguno o algunos de los requisitos previstos o por alguno otro defecto que sea enmendable, se les concederá un plazo de diez días hábiles para enmendar la deficiencia o deficiencias que correspondan.

En caso de rechazo habrá que especificar el motivo, que tendrá que ser a causa del incumplimiento de alguno de los términos previstos en estas bases de minimis o en la normativa reguladora de subvenciones.

Una vez finalizada el proceso de revisión de las solicitudes y, si procede, el plazo concedido para la enmienda o la presentación de alegaciones, la entidad colaboradora elaborará un informe que remitirá al Consejo Insular de Menorca, en el cual indicará los establecimientos que han solicitado adherirse a la campaña, el número de bonos de descuento que propone conceder a cada uno y, si procede, la propuesta de denegación de la adhesión de los establecimientos que no cumplan los requisitos exigidos, con indicación de los motivos que la justifiquen.





Con vistas de este informe, los órganos instructores del expediente emitirán la propuesta de resolución de concesión o denegación de las adhesiones y lo elevarán al consejero ejecutivo competente para que dicte la resolución que ponga fin al procedimiento.

La resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), no obstante la entidad colaboradora comunicará a cada solicitante la resolución sobre la admisión o el rechazo de su adhesión a la campaña y, si procede, el número de bonos de descuento asignados.

6. Los establecimientos finalmente adheridos recibirán de la entidad colaboradora la documentación y el material promocional necesarios para el correcto desarrollo de la campaña.

7. La documentación generada durante la gestión y la ejecución del programa será guardada y custodiada por el establecimiento adherido y por la entidad colaboradora y tiene que estar a disposición del Consejo Insular de Menorca, así como de la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.

9. Distribución de los bonos descuento

1. El número total de bonos que se emitan en la convocatoria será determinado por el importe global máximo de las ayudas que establezca la convocatoria y por el valor unitario del bono, fijado de acuerdo con la base 5.2.A.4 y 5.2.B.2, en 10 euros.

2. El número total de bonos descuento emitidos se distribuirá por igual entre el número de establecimientos adheridos al programa. Cada bono dispondrá de una numeración específica que permitirá identificarlo y asociarlo al establecimiento beneficiario correspondiente.

El número de bonos correspondiente a cada establecimiento resultará de la relación existente entre la cantidad de bonos emitidos y el número final de establecimientos adheridos al programa.

Cada establecimiento físico de una empresa o trabajador autónomo tendrá la consideración de una unidad independiente a los efectos de la distribución de los bonos.

3. El total de bonos de descuento emitidos se distribuirá por igual entre el número de establecimientos que se hayan presentado y, si procede, mencionando su solicitud de acuerdo con los requisitos y en el plazo previsto.





10. Sistema de funcionamiento y gestión del canjeo de los bonos

1. La gestión de cada una de las campañas de estas ayudas de minimis se llevará a cabo a través de una plataforma tecnológica específica.
2. Mediante esta plataforma se harán todos los trámites relacionados con la adhesión a la campaña, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje, compensación y verificación aleatoria de los bonos de descuento en los términos especificados en estas bases.
3. Los establecimientos tienen que formalizar en la plataforma cada uno de los bonos utilizados y adjuntar como documentación justificativa el número de DNI (en el caso de los nacionales) o el número de identificación de extranjero (NIE, en el caso de extranjeros) de la persona compradora y el ticket (factura simplificada) de compra. Este ticket tiene que incluir la identificación del producto adquirido y, en el caso de la línea 1 (bonos producto local), tiene que hacer constar expresamente que los productos corresponden a la definición de producto local establecida en el artículo 5.1 s de la Ley 3/2019, agraria de las Illes Balears.
4. A tal efecto, para la aplicación del descuento, se tendrá que verificar la identidad de las personas adquiridoras, mediante la exhibición del documento de identidad correspondiente, y comprobar que son mayores de 16 años.
5. La factura simplificada (ticket de compra) se tendrá que emitir respetando los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y tendrá que reflejar el descuento realizado mediante el bono correspondiente. En ningún caso se aceptarán aquellas facturas que reflejen los descuentos escritos a mano.

11. Asignación de los bonos a los consumidores y aplicación del descuento

1. A la hora de ir a pagar los productos, el establecimiento adherido tendrá que advertir el cliente que dispone de bonos disponibles. Si procede, el vendedor accederá al sistema informático habilitado e introducirá los datos de la persona física beneficiaria. Así mismo, se incorporará al sistema informático del canje de bonos una fotografía del ticket de la compra.
2. La devolución o cambio de un artículo por el consumidor no comporta la cancelación del bono intercambiado.
3. Estos bonos descuento se pueden aplicar también a compras de productos que ya tengan otros descuentos por otras ofertas, promociones o descuentos que asuma el vendedor pero, en ningún caso, se podrá aplicar el descuento a bienes ya bonificados





mediante promociones de descuentos subvencionados por otras administraciones públicas.

4. Las empresas adheridas no pueden reservar ni retener bonos para sus clientes.

12. Justificación, comprobación y pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La entidad colaboradora será la encargada de gestionar el pago del importe correspondiente a los bonos de descuento aplicados por los establecimientos adheridos durante la campaña.

A tal efecto, la entidad colaboradora comprobará la correcta ejecución de la campaña y la correcta aplicación de los bonos de descuento por parte de los establecimientos adheridos, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y verificado que los bonos han sido correctamente aplicados, la entidad colaboradora tramitará el pago del importe que corresponda a cada establecimiento adherido.

El pago se efectuará en el plazo máximo de treinta días hábiles contadores desde la fecha de finalización de la campaña, siempre que se hayan superado favorablemente las verificaciones previstas en estas bases.

13. Obligaciones de los establecimientos adheridos a las campañas

1. Los establecimientos adheridos a la campaña correspondiente de estas ayudas de minimis, a través de la solicitud de adhesión, asumen las obligaciones siguientes:

— Hacer publicidad en el exterior del establecimiento la adhesión a la campaña mediante la recepción y colocación de los materiales publicitarios correspondientes en un lugar visible.

— No devolver en ningún caso a la persona compradora el equivalente del bono en metálico.

— Posibilitar el hecho de ser contactados para verificar el funcionamiento del proceso y la campaña en general, y para dar la opinión.

— Conservar, durante un periodo de cuatro años, todos los tickets de compra o las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos.





— Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, y comprometerse a no facilitarlas a otras personas.

— Verificar la identificación de las personas adquirentes para aplicar el descuento.

2. La ejecución de la campaña por parte del establecimiento adherido con fines diferentes o fraudulentas a los establecidas en estas bases podrá comportar la expulsión definitiva de la campaña.

14. Obligaciones de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora tiene que llevar a cabo las acciones siguientes:

— Gestionar la campaña y ser vía de relación con los establecimientos participantes, para articular la adhesión y controlar el desarrollo adecuado de los compromisos adquiridos en virtud de esta.

— Elaborar y presentar al CIM el informe que tiene que servir de base para que el CIM emita la propuesta de resolución de concesión o denegación de las adhesiones.

— Presentar la cuenta justificativa relativa a las actuaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 15.1 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con el que se establezca en el convenio, así como una memoria explicativa de los resultados obtenidos que incluya, entre otros, la relación de comercios adheridos, las ventas por establecimiento, los bonos aplicados a estas ventas, el importe de los descuentos concedidos y las correspondientes transferencias a los comercios beneficiarios de la campaña.

— Colaborar en la creación y la edición de los materiales publicitarios, y llevar a cabo la publicidad activa de la campaña en los medios de comunicación propios.

— Difundir la campaña a través del web y otros medios posibles para llegar al número más alto de establecimientos susceptibles de adherirse.

— Distribuir el material identificativo e informativo del programa a los establecimientos y productores.

— Informar y asistir los establecimientos interesados para formalizar la adhesión a la campaña.

— Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, así como coordinar las operaciones de distribución de los bonos a las personas consumidoras beneficiarias y efectuar el canje de los bonos empleados en las operaciones de compraventa bonificadas.





- Facilitar a los establecimientos adheridos y a los consumidores la información necesaria para que conozcan adecuadamente las condiciones de adquisición y de disfrute de los bonos que se tengan que emitir, y la información actualizada relativa a los establecimientos participantes en la campaña.
- Revisar los tickets y otra documentación subida a la aplicación web y llevar a cabo, si procede, la gestión de enmiendas.
- Abonar a los establecimientos comerciales adheridos en el programa los importes correspondientes a los bonos de descuento aplicados, en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el momento de la finalización de la campaña.
- Actualizar en el web la lista de establecimientos y productores adheridos a la campaña.

2. Además de los compromisos y las obligaciones indicadas en las cláusulas anteriores, la entidad colaboradora asume las obligaciones siguientes:

- Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley general de subvenciones, así como aceptar todas las comprobaciones que estime oportunas el CIM con relación al desarrollo y la ejecución de las actuaciones, establecidas en el convenio correspondiente.
- Publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación y el hecho que este va a cargo del CIM, con inclusión del logotipo de la imagen corporativa y de los específicos del programa, de la forma más adecuada por cada formato. Tiene que difundir el programa e informar sobre el desarrollo a través del portal o webs respectivos.

3. En la ejecución de estas actuaciones se tendrán que cumplir con los deberes y la confidencialidad y sigilo en cuanto a los datos del establecimiento y de personas.

4. Queda absolutamente prohibido cualquier discriminación o trato desigual a los establecimientos.

15. Vigencia del programa

1. El programa se llevará a cabo de acuerdo con el periodo que establezca la convocatoria de minimis correspondiente, iniciará la vigencia desde la publicación de la correspondiente convocatoria y finalizará con la liquidación final de las operaciones de reintegro y concesión de cuentas que correspondan en aplicación de la legislación sobre subvenciones, de acuerdo con los plazos siguientes:





— En cuanto a las campañas, el plazo para que los establecimientos puedan adherirse en el programa será de los días que establezca la convocatoria correspondiente.

— Las personas podrán conseguir la aplicación de los bonos descuento en el mismo establecimiento por las compras hechas durante el periodo de vigencia de la campaña.

2. Después de la fecha de finalización de la campaña, los bonos descuento perderán la validez como descuento, excepto en el caso de prórroga.

3. En el supuesto se produzca durante la campaña el agotamiento de los fondos públicos vinculados al programa con anterioridad a la fecha indicada a la convocatoria, la entidad colaboradora tendrá que publicar esta circunstancia en su web y difundirlo.

4. El CIM podrá modificar las fechas de vigencia de la campaña si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejan. En este caso, el CIM y la entidad colaboradora llevarán a cabo la publicidad oportuna.

16. Inspección y incumplimiento

1. El CIM, como responsable final de la campaña, se reserva el derecho a llevar a cabo las comprobaciones, las inspecciones y otras medidas que estime oportunas para velar para la aplicación correcta de los recursos públicos y para verificar el desarrollo y la aplicación correcto del programa correspondiente.

2. Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar la información que requiera el CIM, y las actuaciones de control financiero que lleven a cabo el CIM y otras autoridades competentes en materia de control y fiscalización de fondos públicos.

17. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

1. En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el informe emitido por la entidad colaboradora de estas ayudas, se iniciará el expediente de revocación y consiguiente reintegro de las ayudas según corresponda.

2. En cuanto a la revocación y el reintegro de las ayudas, se aplicarán los artículos 43 y 44 del TRLS y el resto de normativa aplicable.

En el supuesto de que no sea procedente la revocación total de la ayuda concedida, se podrá aplicar un porcentaje de aminoración en función de la naturaleza del mencionado incumplimiento.





Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y la notificación al beneficiario y se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

18. Infracciones y sanciones

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo que establece estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves, y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

19. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se tiene que llevar a cabo según lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La recogida de los datos personales se encomienda a la entidad colaboradora. El Consejo Insular de Menorca es el responsable del tratamiento, y los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de los bonos de descuento.

Para la entrega del material publicitario a los establecimientos adheridos, la información relativa al nombre comercial, la dirección postal del establecimiento, el nombre de la persona representante y el teléfono móvil pueden ser comunicados a terceros colaboradores.

Las personas interesadas pueden solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Consejo Insular de Menorca o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.





20. Otras disposiciones

1. Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias de las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Insular de Menorca.

Las resoluciones de los consejeros ejecutivos por las cuales se conceden y deniegan las ayudas no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el Consejo Ejecutivo.

2. Normativa general aplicable

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

Normativa estatal básica:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Normativa autonómica:

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (TRLSCAIB).
- Ley 4/2022, de 4 de junio, de consejo insulares (CI).

Normativa europea:

- Reglamento (UE) núm. 2013/1408, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) núm. 2019/316, de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento 2022/2046, de 24 de octubre de 2022, por el Reglamento 2024/3118, de 10 de diciembre y por el Reglamento 2025/1989, de 2 de octubre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24/12/2013).





- Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis a todos los sectores (DOUE L2831 de 15/12/2023).
- Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento 2020/2008, de 8 de diciembre, por el Reglamento 2022/2514, de 14 de diciembre y por el Reglamento 2023/2391, de 4 de octubre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de pesca y de la acuicultura (DOUE L81430 DE 28/06/2014).

ANEXO I. Solicitud de adhesión al programa declaración responsable (convocatoria de minimis) (consta en el expediente)

ANEXO II. Convocatoria de minimis bonos producto local (consta en el expediente)

ANEXO III. Sectores de actividad susceptibles de adhesión a la campaña de minimis Bonos Menorca (consta en el expediente)

ANEXO IV. Declaración responsable del solicitante de la subvención de minimis Bonos Menorca (consta en el expediente)

Contra este acuerdo – que no agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podréis interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma.





CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Maó, en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento

Por delegación del presidente,

El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón

(Decreto 129/2023, de 27 de julio)

(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

Identif. doc. electr.: ES-07CIM-2026-2CC2266A-0900-42EC-B978-20ED6D1944BD 31/07/2026 13:51:22 Pag.:24/24
Consell Insular de Menorca-07999- Org.:L03070009 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/cime/validadoc.aspx>

